

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PM8 (PLENO) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: JYWKP-6PWY9-5Y35G Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:44 Página 1 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 10/06/2026 11:41 | ESTADO FIRMADO 10/06/2026 11:41 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:41:15 del día 10 de Junio de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6279974 JYWKP-6PWY9-5Y35G 50BDA451DFD0A22F0F7663B4E933B855D62B189161467D64F0D1452386799865263BFB8C00641B75EFC0F9E5C58D7192503A5F0E14E2876A8BE1C6638B4D74C3 El documento est FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN OCHO MENSUALIDADES.

En Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2026 se aprobaba el proyecto de la ordenanza fiscal reguladora del programa de pago de tributos municipales en ocho mensualidades, cuyo tenor es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN OCHO MENSUALIDADES.

Exposición de Motivos

La actual coyuntura económica exige que la Administración Local actúe con especial sensibilidad social, adaptando la carga fiscal a la capacidad real de pago de la ciudadanía. El sistema tradicional de vencimientos anuales únicos genera, en muchos casos, tensiones de tesorería en los hogares y pequeñas empresas, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con el objetivo de profundizar en los principios de eficacia y proximidad, este Ayuntamiento establece un sistema de pago fraccionado en ocho cuotas para la práctica totalidad de los tributos municipales de cobro periódico.

El prorrateo del pago de los tributos municipales (como el IBI, IVTM, la TRTTR o la tasa de vados) en ocho mensualidades, evita el impacto de grandes desembolsos en momentos puntuales del año, permitiendo una mejor planificación económica doméstica, aliviando la carga familiar.

Por otro lado, se ha contrastado que la atomización de la deuda facilita el pago voluntario, reduciendo así la apertura de expedientes en vía ejecutiva y los recargos por demora para el contribuyente.

Este sistema fomenta la domiciliación bancaria y el uso de la administración electrónica, optimizando los flujos de entrada de ingresos para el Ayuntamiento y dotando a la Hacienda Local de una mayor estabilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio.

DOCUMENTO

MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PM8 (PLENO)

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 10/06/2026 11:41

ESTADO

FIRMADO

10/06/2026 11:41

OTROS DATOS

Código para validación: **JYWKP-6PWY9-5Y35G**

Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:58:44**

Página **2** de **7**



El documento electrónico ha sido aprobado por el Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:41:15 del día 10 de Junio de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6279974.JYWKP-6PWY9-5Y35G 508DA451DFDDA222F0F7663E4E93B85D62B189161467D84F0D1452386799865263BF8C00641B75ECF0FE5FC58D7192503A5F0E14E2876A5BE1C653984D74C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En definitiva, la implantación de este programa busca transformar la gestión tributaria en una herramienta de apoyo económico, garantizando la suficiencia de los servicios públicos sin comprometer la salud financiera de los vecinos

Y todo ello, es posible con la puesta en funcionamiento de la nueva herramienta informática en el Área de Tributos

Artículo 1. Fundamento y Objeto

El programa de pago de tributos municipales en ocho mensualidades, a título divulgativo "Pago Mensual 8 cuotas" (PM8), se establece con la finalidad de facilitar el pago de los tributos, ya que permite al obligado tributario el pago prorrateado en cuotas mensuales de sus obligaciones tributarias a lo largo del año, con una regularización final en el mes de octubre. El PM8 es voluntario y gratuito, y supone el pago por domiciliación bancaria de todas las deudas tributarias susceptibles de ser incluidas en esta modalidad de pago, con la bonificación que en cada caso corresponda y sin intereses de demora.

Artículo 2. Tributos incluidos

Las deudas tributarias incluidas en el SEP son las que a cada sujeto pasivo le sea exigible en el periodo impositivo en curso por los siguientes tributos:

- a) *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.*
- b) *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- c) *Tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos.*
- d) *Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas.*

Artículo 3. Requisitos

Son requisitos necesarios para quienes quieran darse de alta en el PM8 los siguientes:

- a) *Únicamente podrán solicitar el alta en el PM8 quien ostente la condición de pagador de las obligaciones tributarias (recibos) susceptibles de ser incluidas en el PM8 o quienes puedan resultar responsables.*
- b) *El importe anual estimado de todas las deudas a incluir en el PM8 debe superar la cantidad de 100 euros/año.*
- c) *No tener deudas pendientes de pago en vía ejecutiva en la fecha de la solicitud, salvo que estuviesen recurridas y garantizadas. A estos efectos no servirá la*

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PM8 (PLENO) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: JYWKP-6PWY9-5Y35G Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:44 Página 3 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 10/06/2026 11:41 ESTADO FIRMADO 10/06/2026 11:41 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:41:15 del día 10 de Junio de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6279974 JYWKP-6PWY9-5Y35G 50BDA451DFDDA22F0F7663B4E93BB55D82E189181467D64F0D1452386799865263BF8C00641B75EFC0FE5F58D7192503A5F0E14E2876A5BE1C6538B4D74C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

presentación anterior de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento ni su concesión.

Artículo 4. Condicionamiento de la deuda

En el PM8 sólo pueden incluirse las deudas de un mismo obligado tributario y de un mismo periodo impositivo. En el caso de los tributos en los que el obligado tributario sea el cónyuge u otro miembro de la unidad familiar en los términos definidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá constar manifestación expresa e individualizada mediante la correspondiente solicitud de adhesión al PM8, con absoluta independencia y sin vinculación con lo expresado, en su caso, por el otro cónyuge o primer declarante, sobre el sistema aplicable a los recibos en los que éste resulte ser el obligado principal al pago.

Artículo 5. Solicitud

La solicitud de acogerse al PM8 será escrita, en impreso normalizado aprobado al efecto, y tendrá que recoger obligatoriamente los siguientes datos:

- a) Identificación del obligado titular del recibo: nombre, apellidos, razón social o denominación, NIF y domicilio fiscal.*
- b) Datos para la domiciliación bancaria. Tendrá que aportarse en la solicitud de alta en el PM8, el IBAN en que serán domiciliadas las cuotas generadas por este sistema. Esta domiciliación se entiende ordenada exclusivamente para el PM8. Esto implica que, la baja voluntaria o de oficio en este programa de pago de tributos municipales producirá la anulación de la domiciliación bancaria de todos los tributos que hasta entonces estaban incluidos en él, siendo necesaria una nueva solicitud en el caso de querer acogerse a cualquier modalidad de domiciliación posterior.*

Artículo 6. Gestión y cobro

La gestión y cobro mediante el PM8, se realizará del siguiente modo:

- a) La deuda total estimada correspondiente a todos los tributos acogidos al PM8 se prorrateará en ocho cuotas mensuales.*

La cuota anual estimada se obtendrá con las tarifas y bases liquidables del ejercicio anterior, y una vez emitidos los padrones reales del ejercicio en vigor, se procederá a recalcular las cuotas reales. El importe de la octava y última cuota se determinará por la diferencia entre los pagos a cuenta realizados y el importe total de los recibos de

OTROS DATOS

Código para validación: **JYWKP-6PWY9-5Y35G**
 Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:58:44**
 Página 4 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 10/06/2026 11:41

ESTADO

FIRMADO
 10/06/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:41:15 del día 10 de Junio de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez, 6275974.JYWKP-6PWY9-5Y35G 50BDA45IDFDDA22F0F75663BAE3338B550628185161467D64FD145232867998652638FB8C00641B75ECF0FE5FC58D7192503A5F0E14E22876A58E1C6538B4D74C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



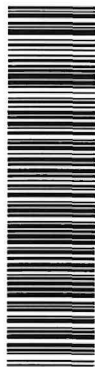
Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F. P2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR3 L01281489

los padrones aprobados por el Ayuntamiento que le correspondan al obligado tributario, aplicándose en dicha cuota el total de la bonificación establecida. En todo caso, para la determinación de la deuda anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos, se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales del mismo obligado tributario.

- b) El cobro de las cuotas prorrateadas se realizará con cargo a la cuenta corriente del obligado tributario señalada al efecto en la solicitud los días 15 de cada mes desde marzo a octubre.*
- c) El pago de todas las cuotas mensuales correspondientes al PM8 determinará la aplicación de una bonificación del 5% de la deuda tributaria correspondiente a todos los tributos acogidos a dicho sistema por el hecho de su cobro por domiciliación, sin que la bonificación máxima calculada de ese modo pueda superar la cantidad de 250 euros. La bonificación total se hará efectiva en el último plazo siempre y cuando no se haya producido ninguna devolución u otra causa objeto de pérdida que se indique en la presente ordenanza.*
- d) Si como consecuencia de la regularización final resultara la obligación de proceder a una devolución de ingresos por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, esta se realizará una vez finalizado y datado el proceso anual del programa de pago de tributos municipales de ese ejercicio. La devolución material se realizará en la misma cuenta de la domiciliación, o en aquella otra que la persona interesada haya indicado con anterioridad. La devolución no se efectuará si el obligado tributario tuviera deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento.*
- e) Los pagos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio tendrán la consideración de ingresos a cuenta y se imputarán al pago de las deudas tributarias acogidas al PM8, una vez que se haya producido la aplicación final del pago.*
- f) El impago de la última cuota del PM8, por causa no imputable a la Administración, determinará la cancelación automática de este sistema de pago sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, salvo que voluntariamente regularicen su situación y efectúen el ingreso de la deuda pendiente antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente, para lo cual la persona interesada deberá solicitar a la Administración municipal la correspondiente carta de pago, la cual se expedirá sin la bonificación del 5% sin recargos ejecutivos ni intereses de demora ni costas del procedimiento.*

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PM8 (PLENO) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Cdigo para validacin: JYWKP-6PWY9-5Y35G Fecha de emisin: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:44 Pgina 5 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 10/06/2026 11:41 | ESTADO FIRMADO 10/06/2026 11:41 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:41:15 del día 10 de Junio de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6278974 JYWKP-6PWY9-5Y35G 505BDA451DFDAA22F0F7663B4E93BB55D62E189161467D64FDD1452386799865263BFB8C00641B78ECF0FE5FC58D7192503A5F0E14E2876A5BE1C6538B4D74C3 El documento est FIRMADO. Mediante el cdigo de verificacin puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la direccin web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La no regularización mencionada en el párrafo anterior posibilita que la Administración, en su caso, pudiese realizar de oficio una liquidación de los importes bonificados que se hubieran disfrutado.

- g) *La renuncia a la aplicación del PM8 se formalizará mediante escrito en el que se manifieste la voluntad expresa de renunciar a la aplicación del programa. La renuncia producirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.*
- h) *Tanto en la cancelación de oficio como en la renuncia voluntaria, el sistema de pago pasará a ser el general, con los plazos de ingreso en periodo voluntario previstos en el calendario fiscal para el año en curso. Las cantidades ingresadas en el ejercicio a través del PM8 se aplicarán a los recibos de Padrón, sin bonificación, por orden de fecha de emisión, hasta donde alcancen. Las cantidades que no cubran el importe total de un recibo de Padrón se entenderán efectuadas a cuenta. Si los cobros aplicados no hubiesen cubierto la totalidad de los recibos que estuviesen incluidos en este programa de pago hasta la cancelación o renuncia al mismo, los recibos o fracciones pendientes se exigirán según la fecha de finalización del periodo voluntario de pago para cada padrón. Si como resultado de la aplicación de estas cantidades resultara un saldo a favor del contribuyente, se procederá a su devolución del modo previsto para las devoluciones derivadas de la regularización final.*
- i) *El pago mediante el PM8 como en cualquier domiciliación no será firme hasta pasados los plazos de devolución establecidos por la normativa de aplicación en materia de servicios de pago. La entidad financiera, una vez realizado el cargo en cuenta, remitirá al sujeto pasivo el adeudo por domiciliación, que conforme al art.38.2 Reglamento General Recaudación, acreditará el pago de la deuda.*

Artículo 7. Concesión automática

La solicitud de acogerse al PM8 supondrá la concesión automática al mismo, siempre que reúna los requisitos y se cumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza. Una vez solicitado y concedido el PM8, se aplicará en posteriores ejercicios salvo renuncia expresa por el interesado o cancelación de oficio por la razón que fuere.

OTROS DATOS:

Código para validación: **JYWKP-6PWY9-5Y35G**
 Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:58:44**
 Página 6 de 7

FIRMAS:

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 10/06/2026 11:41

ESTADO:

FIRMADO
 10/06/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:41:15 del día 10 de Junio de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6279974. JYWKP-6PWY9-5Y35G 50BDA451DFDDA22F0F7663B4E833BB55D62B189161467D64F0D145286799865263BF8BC0641B75ECF0FE5FC68D7192503A3F0E14FE2876A58E1C653894D74C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid
 C.I.F. P2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR3 L01281489

Artículo 8. Plazo de la solicitud

La solicitud para acogerse al PM8 podrá presentarse en cualquier momento, si bien en el año en curso sólo tendrán efecto las presentadas hasta el 31 de diciembre del año anterior. Las posteriores surtirán efecto en el ejercicio siguiente.

Artículo 9. Alta en el Padrón

Sólo podrán acogerse a este programa de pago tributos los obligados que figuren en situación de alta en el Padrón Fiscal correspondiente con, al menos, un año de antigüedad.

Artículo 10. Imposibilidad de aplazamiento o fraccionamiento

La concesión automática del PM8 conllevará que las cuotas prorrateadas al derivarse de una deuda total estimada no podrán ni aplazarse ni fraccionarse.

Artículo 11. Modificación de cuenta bancaria

Las modificaciones de cuentas bancarias adscritas a este programa de pago efectuadas por los contribuyentes en el ejercicio en curso deberán comunicarse mediante impreso habilitado al efecto y presentarlo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o en su Sede Electrónica en la plataforma de la Oficina Virtual Tributaria. Deberán presentarse un mes antes de la fecha de cargo especificada en el apartado anterior. Si se presentaran en fecha posterior al plazo indicado tendrían efectos en el cargo inmediato siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

En base a todo lo anterior y los informes técnicos emitidos, y el dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal, se somete, si procede, a este Pleno :

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del programa de pago de tributos municipales en ocho mensualidades.

| | | |
|---|---|---|
| DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PM8 (PLENO) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Codigo para validacin: JYWKP-6PWY9-5Y35G Fecha de emisin: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:44 Pgina 7 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/06/2026 11:41 | ESTADO FIRMADO 10/06/2026 11:41 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:41:15 del día 10 de Junio de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6279974 JYWKP-6PWY9-5Y35G 508DA451DFDDA22F0F7663B4E933BB55D62E189181467DE4F0D1452386799865263BFB8C00641B78ECF0FE5FC58D7192503A5F0E14E2876ASBE1C6538BAD74C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid
 C.I.F. P2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR3 L01281489

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sede.ayto-torrejon.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO MEMORIA: MEMORIA DEL ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO- OF 2026 8 PAGOS (versión 2) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: PDGAK-ZB6S8-FH7QW Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:57:28 Página 1 de 4 | FIRMAS 1.- Director de Hacienda, Contratación y Patrimonio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 19/05/2026 11:26 |
| | ESTADO FIRMADO 19/05/2026 11:26 |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ASUNTO.- MOCION DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPLAES EN OCHO MENSUALIDADES.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, normas que quedan derogadas, impacto presupuestario, impacto por razón de género e impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad.

1. RESUMEN EJECUTIVO

| | | | |
|---------------------------------------|---|-------|-----------|
| Órgano proponente | AYTO TORREJÓN DE ARDOZ CONCEJALÍA DE HACIENDA | Fecha | Mayo 2026 |
| Título de la norma | ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN OCHO MENSUALIDADES | | |
| Tipo de Memoria | Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | |
| Situación que se regula | POSIBILIDAD DE PAGO DE LOS TRIBUTOS LOCALES EN OCHO MENSUALIDADES. | | |
| Objetivos que se persiguen | FACILITAR EL PAGO DE TRIBUTOS, ALIVIAR LA CARGA DE FAMILIAS, Y MEJORAR LA PLANIFICACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR. | | |
| Principales alternativas consideradas | NO CONTEMPLADAS. | | |

DOCUMENTO

MEMORIA: MEMORIA DEL ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO- OF 2026 8
PAGOS (versión 2)

IDENTIFICADORES

FIRMAS

1.- Director de Hacienda, Contratación y Patrimonio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 19/05/2026 11:26

ESTADO

FIRMADO
19/05/2026 11:26

OTROS DATOS

Código para validación: **PDGAK-ZB6S8-FH7QW**
Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:57:28**
Página 2 de 4



El documento electrónico ha sido aprobado por Director de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Francisco Javier Gómez Heranz) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:26:56 del día 19 de Mayo de 2026 Francisco Javier Gómez Heranz. 6186289 PDGAK-ZB6S8-FH7QW DE A91ESA97C5CFF0862C0581BB8705097EFC77A4 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seoe.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

| CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO | |
|-------------------------------------|--|
| Tipo de norma | ORDENANZA FISCAL |
| Estructura de la Norma | EL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL CONSTA DE ONCE ARTÍCULOS Y UNA DISPOSICIÓN FINAL |
| Informes recabados | DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL |
| Trámite de audiencia | |
| ANÁLISIS DE IMPACTOS | |
| ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS | ESTA MOCIÓN SE DICTA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.1 B) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, QUE ATRIBUYE AL MUNICIPIO LA POTESTAD TRIBUTARIA. |
| IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO | Efectos sobre la economía en general. |
| | En relación con la competencia |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

| | | |
|---|--|---|
| | <p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p> | <p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.</p> |
| | <p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de la Entidad</p> | <p><input type="checkbox"/> implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p> |
| <p>IMPACTO DE GÉNERO</p> | <p>La norma tiene un impacto de género</p> | <p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p> |
| <p>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</p> | <p>La norma tiene un impacto social, facilitando el pago de tributos aliviando la carga de las familias.</p> | |
| <p>OTRAS CONSIDERACIONES</p> | <p>NO CONTEMPLADOS.</p> | |

El documento electrónico ha sido aprobado por Director de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Francisco Javier Gómez Heranz) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:26:56 del día 19 de Mayo de 2026 Francisco Javier Gómez Heranz. 6186289 PDGAK-ZB6S8-FH7QW DEA91ESA97C5CFF0862C0581BB8709097EFC7744 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es

Código para validación: **PDGAK-ZB6S8-FH7QW**
Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:57:28**
Página 4 de 4

1.- Director de Hacienda, Contratación y Patrimonio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 19/05/2026 11:26

FIRMADO
19/05/2026 11:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Director de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Francisco Javier Gómez Heranz) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:26:56 del día 19 de Mayo de 2026. Francisco Javier Gómez Heranz, 6186299 PDGAK-ZB6S8-FH7QW DEAG1E5A97C5CFF0862C0581B88708097EFC77A4 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo, dado que se trata de una modificación de una ordenanza fiscal.

3. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, la determinación de los recursos propios de carácter tributario de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo el artículo 106.2 de mismo texto legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO INFORME: INFORME ORDENANZA PM8 (versin 2) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: VVP1K-PY9NF-B3GAA Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:57:44 Página 1 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GTB_Jefe de Área de Tributos y Catastro del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ | ESTADO FIRMADO 20/05/2026 10:10 |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281469
DIR3 L01281489

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN 8 MENSUALIDADES.

Se traslada al Área de Tributos copia del texto del proyecto de ordenanza sobre pago de tributos municipales en 8 mensualidades que se presenta como un sistema cerrado de adhesión a las condiciones que expresa la ordenanza -justificadas en razones técnicas que permitan su gestión- que combina el fraccionamiento en cuotas repartidas para su cargo en cuenta los días 15 de los meses entre marzo y octubre para los recibos de los tributos de gestión por padrón, a salvo el IAE que queda excluido, con la justificación que consta en la exposición de motivos.

Si bien esta Área se ha mostrado contraria en procedimientos anteriores de imposición, ordenación y modificación de ordenanzas fiscales a la propuesta de sistemas especiales de pago por las razones expresadas en aquellos informes, y al margen de las acertadas razones de estabilidad presupuestaria o de uso del nuevo software de aplicación de los tributos expresadas en la exposición de motivos del texto de la ordenanza que se somete a informe, lo cierto es que han surgido dos circunstancias nuevas, imprevisibles en aquellos informes, que son, por una parte, la obligación de establecimiento de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos por el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y, por otra, el alza de los precios ya anunciado en estas fechas por la crisis del petróleo actual, razones por las que parece adecuado ofrecer a los contribuyentes una nueva modalidad voluntaria de pago prorrateado, que se añade al pago por ventanilla mediante abonaré y a la domiciliación tradicional con bonificación, que permite fraccionar en 8 cuotas mensuales el pago de los tributos de devengo periódico del ejercicio, olvidando la necesidad de prevenir en fechas concretas y determinadas de disponibilidades superiores a las fracciones e incluso olvidando la propia existencia de periodos voluntario de pago a cuyos incumplimientos seguiría la adición del recargo de ejecutiva a la cuota.

Referenciadas las razones de interés público anteriores que justifican la aprobación de esta ordenanza y analizado su texto cabe hacer dos tipos de consideraciones, de orden estructural y particular de la regulación propuesta.

Respecto de las primeras, no se ha encontrado una referencia expresa a los sistemas especiales de pago ni en la LGT, en el RGR ni en el TRLRHL, pero cabe deducirla de la potestad reglamentaria y de autoorganización del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 106.2 del mismo texto, del 9.1.2º -en la medida en que supone en algunos casos una anticipación y colaboración en la recaudación-, 15.3 y 16 del TRLRHL en la medida en que en realidad lo que se propone no es propiamente un fraccionamiento o aplazamiento al prescindirse de la necesidad de acreditar una dificultad transitoria de tesorería prevista en el artículo 65.1 de la LGT, sino una técnica de gestión recaudatoria a través de la regulación de un procedimiento de cobro que no genera derechos subjetivos para el contribuyente.

Por otra parte, esta Ordenanza no afecta a los principios constitucionales específicos tributarios del artículo 31.1 CE, ni a otros principios constitucionales como los del artículo 9.3 CE, ni al principio de legalidad o de reserva de Ley (31.3 CE), ni a los elementos esenciales de ningún tributo, al regular exclusivamente un procedimiento de cobranza en voluntaria que cae dentro del ámbito de la normativa reglamentaria.

Respecto de las segundas, la regulación que se propone está acabada desde la perspectiva del objetivo al que sirve, el de facilitar un sistema cómodo de pago, repartido en cuotas a lo largo de 8 meses, y se regula desde la solicitud de adhesión -para lo que se proporcionará un formulario específico-, el plazo de solicitud, los requisitos y condiciones que hay que cumplir, la necesidad de la domiciliación, la bonificación que se aplica en la última cuota y el eventual incumplimiento de pago de alguna de las cuotas prorrateadas, ofreciendo al contribuyente seguridad jurídica en el sentido de que

DOCUMENTO

INFORME: INFORME ORDENANZA PM8 (versin 2)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **VVP1K-PY9NF-B3GAA**Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:57:44**

Página 2 de 2

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- GTB_Jefe de Área de Tributos y Catastro del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 10:10



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registre Entidades Locales 01281469
DIR3 L01281489

podrá conocer a través de la Ordenanza las consecuencias de la adhesión, las fechas de cargo, su regularidad, los efectos del incumplimiento y de otras formas de salida del sistema. La salida del sistema igualmente se aplicará a supuestos como el inicio del concurso de acreedores o incumplimiento de las condiciones.

En definitiva, se trata de un régimen especial y opcional que ofrece flexibilidad sobre la sujeción a periodos fijos voluntarios de pago según el calendario fiscal aprobado, a fechas fin de voluntaria y a fechas de cargo en cuenta determinadas en los periodos voluntarios de las cuotas líquidas en cada tributo.

Por último, aunque el texto no lo recoge de forma expresa, implícitamente la bonificación del 5% del sistema es acumulable a aquellas otras que se prevén en las respectivas ordenanzas de los tributos sometidos a este régimen especial de ingreso.

Por tanto, desde la perspectiva de ofrecimiento a los contribuyentes de una nueva modalidad de pago que podrán ponderar a efectos de solicitar la adhesión o no en el caso de que estimen que esta nueva fórmula introduce mayor comodidad o flexibilidad a la economía doméstica, e igualmente desde la perspectiva del posible cumplimiento de las condiciones del sistema por parte del Ayuntamiento y de la previsión de mecanismos en la regulación de la ordenanza que evitan el abuso de este sistema especial, se informa favorablemente la ordenanza en lo que afecta a esta Área una vez examinado el texto que se propone.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

| | | |
|---|--|---|
| DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Codigo para validacin: II48S-J41K1-JUFZZ Fecha de emisin: 10 de Junio de 2026 a las 11:57:58 Pgina 1 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejald de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 20/05/2026 12:33 | ESTADO FIRMADO 20/05/2026 12:33 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejald de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:33:39 del da 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6192787 II48S-J41K1-JUFZZ FUDEB9D96CCF68FBF07E27S2CE31AF072B4BD42 El documento est FIRMADO. Mediante el cdigo de verificacin puede comprobar la validez de la firma electrnica de los documentos firmados en la direccin web: https://sece.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid
 C.I.F. P2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR3 L01281489

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN OCHO MENSUALIDADES.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN OCHO MENSUALIDADES.

Exposición de Motivos

La actual coyuntura económica exige que la Administración Local actúe con especial sensibilidad social, adaptando la carga fiscal a la capacidad real de pago de la ciudadanía. El sistema tradicional de vencimientos anuales únicos genera, en muchos casos, tensiones de tesorería en los hogares y pequeñas empresas, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con el objetivo de profundizar en los principios de eficacia y proximidad, este Ayuntamiento establece un sistema de pago fraccionado en ocho cuotas para la práctica totalidad de los tributos municipales de cobro periódico.

El prorrateo del pago de los tributos municipales (como el IBI, IVTM, la TRTTR o la tasa de vados) en ocho mensualidades, evita el impacto de grandes desembolsos en momentos puntuales del año, permitiendo una mejor planificación económica doméstica, aliviando la carga familiar.

Por otro lado, se ha contrastado que la atomización de la deuda facilita el pago voluntario, reduciendo así la apertura de expedientes en vía ejecutiva y los recargos por demora para el contribuyente.

Este sistema fomenta la domiciliación bancaria y el uso de la administración electrónica, optimizando los flujos de entrada de ingresos para el Ayuntamiento y dotando a la Hacienda Local de una mayor estabilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio.

En definitiva, la implantación de este programa busca transformar la gestión tributaria en una herramienta de apoyo económico, garantizando la suficiencia de los servicios públicos sin comprometer la salud financiera de los vecinos.

Y todo ello, es posible con la puesta en funcionamiento de la nueva herramienta informática en el Área de Tributos

DOCUMENTO

MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **II48S-J41K1-JUFZZ**
Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:57:58**
Página 2 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:33

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 12:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:33:39 del día 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6192797/II48S-J41K1-JUFZZ F0DEB9D68CCF65FBFF07E2752CE31AF072B4BDA2 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seob.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 1. Fundamento y Objeto

El programa de pago de tributos municipales en ocho mensualidades, a título divulgativo "Pago Mensual 8 cuotas" (PM8), se establece con la finalidad de facilitar el pago de los tributos, ya que permite al obligado tributario el pago prorrateado en cuotas mensuales de sus obligaciones tributarias a lo largo del año, con una regularización final en el mes de octubre. El PM8 es voluntario y gratuito, y supone el pago por domiciliación bancaria de todas las deudas tributarias susceptibles de ser incluidas en esta modalidad de pago, con la bonificación que en cada caso corresponda y sin intereses de demora.

Artículo 2. Tributos incluidos

Las deudas tributarias incluidas en el SEP son las que a cada sujeto pasivo le sea exigible en el periodo impositivo en curso por los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos.
- Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas.

Artículo 3. Requisitos

Son requisitos necesarios para quienes quieran darse de alta en el PM8 los siguientes:

- Únicamente podrán solicitar el alta en el PM8 quien ostente la condición de pagador de las obligaciones tributarias (recibos) susceptibles de ser incluidas en el PM8 o quienes puedan resultar responsables.
- El importe anual estimado de todas las deudas a incluir en el PM8 debe superar la cantidad de 100 euros/año.
- No tener deudas pendientes de pago en vía ejecutiva en la fecha de la solicitud, salvo que estuviesen recurridas y garantizadas. A estos efectos no servirá la presentación anterior de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento ni su concesión.

Artículo 4. Condicionamiento de la deuda

En el PM8 sólo pueden incluirse las deudas de un mismo obligado tributario y de un mismo periodo impositivo. En el caso de los tributos en los que el obligado tributario

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: II48S-J41K1-JUFZZ Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:57:58 Página 3 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 20/05/2026 12:33 | ESTADO FIRMADO 20/05/2026 12:33 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:33:39 del día 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6192787 II48S-J41K1-JUFZZ FODEB9D69CCF65FBFF07E2752CE31AF072B4BDA2 El documento est FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sea el cónyuge u otro miembro de la unidad familiar en los términos definidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá constar manifestación expresa e individualizada mediante la correspondiente solicitud de adhesión al PM8, con absoluta independencia y sin vinculación con lo expresado, en su caso, por el otro cónyuge o primer declarante, sobre el sistema aplicable a los recibos en los que éste resulte ser el obligado principal al pago.

Artículo 5. Solicitud

La solicitud de acogerse al PM8 será escrita, en impreso normalizado aprobado al efecto, y tendrá que recoger obligatoriamente los siguientes datos:

- a) Identificación del obligado titular del recibo: nombre, apellidos, razón social o denominación, NIF y domicilio fiscal.*
- b) Datos para la domiciliación bancaria. Tendrá que aportarse en la solicitud de alta en el PM8, el IBAN en que serán domiciliadas las cuotas generadas por este sistema. Esta domiciliación se entiende ordenada exclusivamente para el PM8. Esto implica que, la baja voluntaria o de oficio en este programa de pago de tributos municipales producirá la anulación de la domiciliación bancaria de todos los tributos que hasta entonces estaban incluidos en él, siendo necesaria una nueva solicitud en el caso de querer acogerse a cualquier modalidad de domiciliación posterior.*

Artículo 6. Gestión y cobro

La gestión y cobro mediante el PM8, se realizará del siguiente modo:

- a) La deuda total estimada correspondiente a todos los tributos acogidos al PM8 se prorrateará en ocho cuotas mensuales.*

La cuota anual estimada se obtendrá con las tarifas y bases liquidables del ejercicio anterior, y una vez emitidos los padrones reales del ejercicio en vigor, se procederá a recalcular las cuotas reales. El importe de la octava y última cuota se determinará por la diferencia entre los pagos a cuenta realizados y el importe total de los recibos de los padrones aprobados por el Ayuntamiento que le correspondan al obligado tributario, aplicándose en dicha cuota el total de la bonificación establecida. En todo caso, para la determinación de la deuda anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos, se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales del mismo obligado tributario.

DOCUMENTO

MOCION: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

OTROS DATOS

Código para validación: **II48S-J41K1-JUFZZ**
 Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:57:58**
 Página 4 de 7

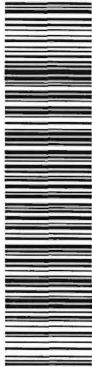
IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
 1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 20/05/2026 12:33

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2026 12:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:33:39 del día 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6192797 II48S-J41K1-JUFZZ F0DEB9D6S6CCF65FBFF07E2752CE31AF072B4BDA2 El documento est.FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



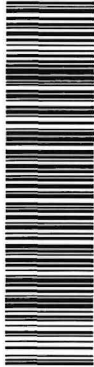
Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F. P2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR3 L01281489

- b) *El cobro de las cuotas prorrateadas se realizará con cargo a la cuenta corriente del obligado tributario señalada al efecto en la solicitud los días 15 de cada mes desde marzo a octubre.*
- c) *El pago de todas las cuotas mensuales correspondientes al PM8 determinará la aplicación de una bonificación del 5% de la deuda tributaria correspondiente a todos los tributos acogidos a dicho sistema por el hecho de su cobro por domiciliación, sin que la bonificación máxima calculada de ese modo pueda superar la cantidad de 250 euros. La bonificación total se hará efectiva en el último plazo siempre y cuando no se haya producido ninguna devolución u otra causa objeto de pérdida que se indique en la presente ordenanza.*
- d) *Si como consecuencia de la regularización final resultara la obligación de proceder a una devolución de ingresos por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, esta se realizará una vez finalizado y datado el proceso anual del programa de pago de tributos municipales de ese ejercicio. La devolución material se realizará en la misma cuenta de la domiciliación, o en aquella otra que la persona interesada haya indicado con anterioridad. La devolución no se efectuará si el obligado tributario tuviera deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento.*
- e) *Los pagos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio tendrán la consideración de ingresos a cuenta y se imputarán al pago de las deudas tributarias acogidas al PM8, una vez que se haya producido la aplicación final del pago.*
- f) *El impago de la última cuota del PM8, por causa no imputable a la Administración, determinará la cancelación automática de este sistema de pago sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, salvo que voluntariamente regularicen su situación y efectúen el ingreso de la deuda pendiente antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente, para lo cual la persona interesada deberá solicitar a la Administración municipal la correspondiente carta de pago, la cual se expedirá sin la bonificación del 5% y sin recargos ejecutivos ni intereses de demora ni costas del procedimiento.*

La no regularización mencionada en el párrafo anterior posibilita que la Administración, en su caso, pudiese realizar de oficio una liquidación de los importes bonificados que se hubieran disfrutado.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I148S-J41K1-JUFZZ Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:57:58 Página 5 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 20/05/2026 12:33 | ESTADO FIRMADO 20/05/2026 12:33 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:33:39 del día 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- g) *La renuncia a la aplicación del PM8 se formalizará mediante escrito en el que se manifieste la voluntad expresa de renunciar a la aplicación del programa. La renuncia producirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.*
- h) *Tanto en la cancelación de oficio como en la renuncia voluntaria, el sistema de pago pasará a ser el general, con los plazos de ingreso en periodo voluntario previstos en el calendario fiscal para el año en curso. Las cantidades ingresadas en el ejercicio a través del PM8 se aplicarán a los recibos de Padrón, sin bonificación, por orden de fecha de emisión, hasta donde alcancen. Las cantidades que no cubran el importe total de un recibo de Padrón se entenderán efectuadas a cuenta.*
Si los cobros aplicados no hubiesen cubierto la totalidad de los recibos que estuviesen incluidos en este programa de pago hasta la cancelación o renuncia al mismo, los recibos o fracciones pendientes se exigirán según la fecha de finalización del periodo voluntario de pago para cada padrón.
Si como resultado de la aplicación de estas cantidades resultara un saldo a favor del contribuyente, se procederá a su devolución del modo previsto para las devoluciones derivadas de la regularización final.
- i) *El pago mediante el PM8 como en cualquier domiciliación no será firme hasta pasados los plazos de devolución establecidos por la normativa de aplicación en materia de servicios de pago. La entidad financiera, una vez realizado el cargo en cuenta, remitirá al sujeto pasivo el adeudo por domiciliación, que conforme al art.38.2 Reglamento General Recaudación, acreditará el pago de la deuda.*

Artículo 7. Concesión automática

La solicitud de acogerse al PM8 supondrá la concesión automática al mismo, siempre que reúna los requisitos y se cumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza. Una vez solicitado y concedido el PM8, se aplicará en ulteriores ejercicios salvo renuncia expresa por el interesado o cancelación de oficio por la razón que fuere.

Artículo 8. Plazo de la solicitud

La solicitud para acogerse al PM8 podrá presentarse en cualquier momento, si bien en el año en curso sólo tendrán efecto las presentadas hasta el 31 de diciembre del año anterior. Las posteriores surtirán efecto en el ejercicio siguiente.

DOCUMENTO

MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **II48S-J41K1-JUFZZ**
Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:57:58**
Página **6** de **7**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:33

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 12:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:33:39 del día 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6192787/II48S-J41K1-JUFZZ F0DEB9D69CCF65FBFF07E752CE31AF072B4BDA2 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 9. Alta en el Padrón

Sólo podrán acogerse a este programa de pago tributos los obligados que figuren en situación de alta en el Padrón Fiscal correspondiente con, al menos, un año de antigüedad.

Artículo 10. Imposibilidad de aplazamiento o fraccionamiento

La concesión automática del PM8 conllevará que las cuotas prorrateadas al derivarse de una deuda total estimada no podrán ni aplazarse ni fraccionarse.

Artículo 11. Modificación de cuenta bancaria

Las modificaciones de cuentas bancarias adscritas a este programa de pago efectuadas por los contribuyentes en el ejercicio en curso, deberán comunicarse mediante impreso habilitado al efecto y presentarlo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o en su Sede Electrónica en la plataforma de la Oficina Virtual Tributaria. Deberán presentarse un mes antes de la fecha de cargo especificada en el apartado anterior. Si se presentaran en fecha posterior al plazo indicado tendrían efectos en el cargo inmediato siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

En base a todo lo anterior y los informes técnicos emitidos, y el dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal, se somete, si procede, a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora del programa de pago de tributos municipales en ocho mensualidades.

SEGUNDO.- Dar traslado de este proyecto al Pleno de esta Corporación para su aprobación provisional.

Torrejón de Ardoz,

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

| | | |
|---|---|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: II48S-J41K1-JUFZZ Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:57:58 Página 7 de 7</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 20/05/2026 12:33</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 20/05/2026 12:33</p> |



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:33:39 del día 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. 6192787 II48S-J41K1-JUFZZ F0DEB9D69CCF65FBFF07E2752CE31AF072B4BDA2 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

*Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.*

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO DICTAMEN: DICTAMEN TEAMT | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: SJPO4-ZMZUZ-8IBN7 Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:09 Página 1 de 5 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5255005 SJPO4-ZMZUZ-8IBN7 BB47CB486CE052958D2F472ABD6A5DEC1EBC0452E550CA33EB35A3E2A26DC069AD72C429F4EC5B79E614C9014C3AC70A1AA03A0D795C419A4804846157AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DICTAMEN: DICTAMEN TEAMTA ORDENANZA PAGO 8 M TRIBUTOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: SFZKG-13TVZ-AMM7X Fecha de emisión: 3 de Junio de 2026 a las 12:48:10 Página 1 de 5 | FIRMAS 1.- TEM_Presidente del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 02/06/2026 10:33 2.- TEM_Vocal Accidental del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 02/06/2026 11:19 3.- TEM_Secretaria Accidental del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 02/06/2026 14:10 | ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:10 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6247460 SFZKG-13TVZ-AMM7X CA4E08895F7905598EC0CB7FC5DDA270DA77376227161104FC9398AEB6C47458F1CCE1352E863384B2949322330A95ECC1151A55F5B97C06E3ABA280115) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

| | |
|------------------------------|--|
| ASUNTO | Dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora del Programa de Pago de Tributos Municipales en Ocho Mensualidades (PM8) |
| ÓRGANO SOLICITANTE | Concejalía de Hacienda y Patrimonio – Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz |
| DOCUMENTOS EXAMINADOS | – Proyecto de Ordenanza Fiscal (11 artículos + Disposición Final) – Memoria del Análisis de Impacto Normativo (Memoria Abreviada) |
| FECHA DEL DICTAMEN | 2 de junio de 2026 |

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de mayo de 2026, el Concejal de Hacienda y Patrimonio remite a este Tribunal Económico-Administrativo Municipal, para la emisión del preceptivo dictamen, el Proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora del programa del pago de tributos municipales en 8 mensualidades.

DICTAMEN: DICTAMEN TEAMT

Código para validación: **SJPO4-ZMZUZ-8IBN7**
 Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:58:09**
 Página 2 de 5

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 62655005_SJPO4-ZMZUZ-8IBN7 BBAA7C9486CE05285BD2F4A172ABD6A5DEC1E9C04E2650CA30E8355A3EA26DC069AD72C429E4EC5879E614C9014C3AC70A1A03A0D795CA19A4804848157AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayo-torreon.es>

DOCUMENTO

DICTAMEN: DICTAMEN TEAMTA ORDENANZA PAGO 8 M
 TRIBUTOS

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **SFZKG-13TVZ-AMM7X**
 Fecha de emisión: **3 de Junio de 2026 a las 12:48:10**
 Página 2 de 5

FIRMAS

1.- TEM_Presidente del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 02/06/2026 10:33
 2.- TEM_Vocal Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 02/06/2026 11:19
 3.- TEM_Secretaría Accidental del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 02/06/2026 14:10

ESTADO

FIRMADO
 02/06/2026 14:10



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6247460_SFZKG-13TVZ-AMM7X BBAA7C9486CE05285BD2F4A172ABD6A5DEC1E9C04E2650CA30E8355A3EA26DC069AD72C429E4EC5879E614C9014C3AC70A1A03A0D795CA19A4804848157AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayo-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F. P2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR3 L01281489

Se ha incorporado igualmente la preceptiva Memoria del Análisis de Impacto Normativo, de formato abreviado.

El Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora del Programa de Pago de Tributos Municipales en Ocho Mensualidades, denominado a efectos divulgativos «PM8», tiene por finalidad establecer un sistema voluntario y gratuito de pago fraccionado, en ocho cuotas mensuales, de la práctica totalidad de los tributos municipales de cobro periódico, a saber: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), la Tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos (TRTTR) y la Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas (vados).

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se ha solicitado el presente Dictamen a este Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAMTA), a fin de que emita su valoración jurídica sobre la adecuación del proyecto normativo al ordenamiento vigente.

Examinada la documentación remitida, el TEAMTA pasa a emitir el presente dictamen en los siguientes términos.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL MARCO COMPETENCIAL Y PROCEDIMENTAL


La potestad tributaria de los municipios tiene su fundamento en el artículo 133.2 de la Constitución Española, que atribuye a las Corporaciones Locales la capacidad de establecer y exigir tributos conforme a la Constitución y las leyes. Dicha potestad se ejerce, en lo que atañe a la gestión y recaudación de los tributos propios, a través de la potestad reglamentaria y de autoorganización previsto en los artículos 4.1.a) y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local (TRLRHL)

| | | |
|--|-----------------|---------------------------|
| DOCUMENTO | IDENTIFICADORES | |
| DICTAMEN: DICTAMEN TEAMT | | |
| OTROS DATOS | FIRMAS | ESTADO |
| Código para validación: SJPO4-ZMZUZ-8IBN7 Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:09 Página 3 de 5 | | NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6255005 SJPO4-ZMZUZ-8IBN7 BB447C39496CE026B8BDZFH47ZAGD64SDECIE3C45E26550CA3J0E3535A3E26DC069AD72CA29E4EC5B79E614C9014C3AC70A1AA03A0D795C419A4604848157AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| DOCUMENTO | IDENTIFICADORES | |
| DICTAMEN: DICTAMEN TEAMTA ORDENANZA PAGO 8 M TRIBUTOS | | |
| OTROS DATOS | FIRMAS | ESTADO |
| Código para validación: SFZKG-13TVZ-AMM7X Fecha de emisión: 3 de Junio de 2026 a las 12:48:10 Página 3 de 5 | 1.- TEM_Presidente del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 02/06/2026 10:33 2.- TEM_Vocal Accidental del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 02/06/2026 11:19 3.- TEM_Secretaría Accidental del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 02/06/2026 14:10 | FIRMADO 02/06/2026 14:10 |



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye al Pleno municipal la aprobación de las ordenanzas fiscales. A su vez, el artículo 17 del TRLRHL establece el procedimiento de aprobación de estas ordenanzas, que comprende la aprobación provisional por el Pleno, la exposición pública durante treinta días hábiles para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, y, en caso de ausencia de estas, la elevación a definitiva de la aprobación provisional.

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo se ha elaborado de conformidad con el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, en formato abreviado, lo que resulta procedente habida cuenta de que la norma proyectada constituye una modificación de carácter organizativo-recaudatorio sin incidencia directa en la cuantía de las obligaciones tributarias de los ciudadanos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia.

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM) es competente para emitir este Dictamen, tal y como dispone el artículo 137 de la LRBRL y el artículo 2.2.b) del Reglamento Orgánico de este Tribunal. El Dictamen tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, y se limita a verificar la legalidad, claridad técnica y viabilidad recaudatoria del proyecto, sin que de su pronunciamiento se derive innecesaridad o sustitución de los informes preceptivos a emitir por los Servicios Económicos y Jurídicos del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Habilitación Legal.

La propuesta se enmarca dentro de las competencias de autoorganización y potestad tributaria de las entidades locales (artículos 4 y 106 de la LRBRL). Asimismo,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6247460 SFZKG-13TVZ-AMM7X CAAE0B88F79059BE4C08FC05DDA27DDA7173736271611DAF8C9388AEBEC47458F7CCE1362E363384B2949323390A95ECC1151A55F5B97C00E3A8A2B0115) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

Código para validación: **SJPO4-ZMZUZ-8IBN7**
Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:58:09**
Página 4 de 5

NO REQUIERE FIRMAS



DOCUMENTO

IDENTIFICADORES

DICTAMEN: DICTAMEN TEAMTA ORDENANZA PAGO 8 M
TRIBUTOS

OTROS DATOS

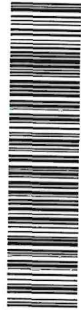
Código para validación: **SFZKG-13TVZ-AMM7X**
Fecha de emisión: **3 de Junio de 2026 a las 12:48:10**
Página 4 de 5

FIRMAS

1.- TEM_Presidente del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 02/06/2026 10:33
2.- TEM_Vocal Accidental del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Aprobación del documento
02/06/2026 11:19
3.- TEM_Secretaría Accidental del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 02/06/2026
14:10

ESTADO

FIRMADO
02/06/2026 14:10



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el establecimiento de facilidades de pago en periodo voluntario es conforme a lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

TERCERO.- Análisis del Proyecto de Ordenanza (Programa de 8 mensualidades).

El Proyecto plantea un sistema especial de pagos que permite el abono de las deudas generadas por los siguientes tributos: *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos, y Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas*, de forma prorrateada en 8 mensualidades.

El análisis jurídico y técnico del proyecto permite extraer las siguientes conclusiones:

1. Régimen de solicitud y concesión: Se valora positivamente que el Proyecto defina con claridad los plazos de solicitud (preferentemente dentro del primer trimestre del ejercicio o antes del inicio del periodo de cobranza) y los requisitos exigidos al contribuyente (ej. estar al corriente de otras obligaciones tributarias).
2. Devengo de intereses y recargos: Se ajusta a derecho la exención de devengo de intereses de demora en los fraccionamientos en periodo voluntario, siempre y cuando se cumplan estrictamente las condiciones, plazos e importes estipulados en el programa y domiciliación bancaria.
3. Pérdida de beneficios: El texto contempla correctamente que el impago de cualquiera de los plazos fraccionados conllevará la pérdida automática del derecho al plan especial, procediéndose a la exacción de la deuda pendiente por la vía de apremio con los recargos correspondientes.
4. El Programa de Pago en Ocho Mensualidades (PM8) constituye una medida viable desde el punto de vista jurídico, operativamente asumible y alineada con objetivos de mejora del servicio al contribuyente y optimización recaudatoria. El modelo facilita el prorrateo voluntario del pago de tributos periódicos y mejora la previsibilidad de cobros

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO DICTAMEN: DICTAMEN TEAMT | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: SJPO4-ZMZUZ-8IBN7 Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:09 Página 5 de 5 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6255005 SJPO4-ZMZUZ-8IBN7 BB477C9486CE052B58D2F472ABD6A5DEC1E9C045E26550CA33E835A3EA28DC089AD72C429E4EC5B79E614C9014C3AC70A1AA03A00D795C419A4804848157AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DICTAMEN: DICTAMEN TEAMTA ORDENANZA PAGO 8 M TRIBUTOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: SFZKG-13TVZ-AMM7X Fecha de emisión: 3 de Junio de 2026 a las 12:48:10 Página 5 de 5 | FIRMAS 1.- TEM_Presidente del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 02/06/2026 10:33 2.- TEM_Vocal Accidental del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Aprobación del documento 02/06/2026 11:19 3.- TEM_Secretaría Accidental del Tribunal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 02/06/2026 14:10 | ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:10 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6247460 SFZKG-13TVZ-AMM7X CA4E08986F790558E4C8B2FC05DDA270DA7737362271611D4F9C0308AEB6C47498F1CCCE1362E36338482949323390A95ECC1151A55F5897C008E3A8A2B0115) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. El Proyecto normativo cuenta con suficiente cobertura legal en los artículos 133.2 CE, 15 y 16 del TRLRHL, 65.1 LGT y 4.1.a), 106.2, 123.1 LRBRL, y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en materia de Haciendas Locales.

III.- CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, este Tribunal Económico-Administrativo Municipal emite DICTAMEN FAVORABLE al Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora del Programa de Pago de Tributos Municipales en Ocho Mensualidades, al considerar que:

1. El Proyecto normativo cuenta con suficiente cobertura legal en los artículos 133.2 CE, 15 y 16 del TRLRHL, 65.1 LGT ; 4.1.a), 106.2 y 123.1 LRBRL, y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en materia de Haciendas Locales.
2. El sistema diseñado es proporcionado, voluntario y gratuito para el contribuyente, y responde a criterios de eficacia recaudatoria y sensibilidad social. Garantiza los principios de igualdad, generalidad y capacidad económica de los contribuyentes y respeta el procedimiento legalmente establecido.

Este es el parecer del Tribunal, que eleva el presente Dictamen al órgano competente para que continúe con la tramitación administrativa y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación

Ver fecha y firma al margen

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO INFORME: INFORME INTERVENCION ORDENANZA 8 PAGOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GOAE9-CM6ZA-2XOP9 Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:21 Página 1 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT_Interventor Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/06/2026 13:19 | ESTADO FIRMADO 03/06/2026 13:19 |



El documento electrónico ha sido aprobado por INT_Interventor Accidental(Carlos Mouliá Ariza) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:19:10 del día 3 de Junio de 2026 Carlos Mouliá Ariza. 6255263 GOAE9-CM6ZA-2XOP9 FA4140332227262349C257F89E07FA4M44DB84A56821F65E8A8C0E1AF96F2CB7D7C72565FFA233EFBFB78698CD59C163FFF7B62F52C3511C11431C91B3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL PARA LA APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN OCHO MENSUALIDADES

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 65 de la Ley 58/2003 (General Tributaria)

2.- ANTECEDENTES

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe que deberá acompañar a los órdenes del día de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto, así como del Pleno Municipal para la aprobación de la Ordenanza Fiscal.

En fecha 2 de junio de 2026 se recibe en esta intervención el expediente completo de la Ordenanza "PM8".

Consta en el expediente:

- Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Programa de Pagos de Tributos Municipales en Ocho Mensualidades.
- Moción para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Fiscal.
- Memoria de impacto normativo.
- Informe del Jefe de Area de Tributos y Catastro.
- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal.



El documento electrónico ha sido aprobado por INT_Interventor Accidental(Carlos Moullaa Ariza) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:19:10 del día 3 de Junio de 2026 Carlos Moullaa Ariza. 6255263 GOAE9-CM6ZA-2XOP9 F4414032227262349C24C257F89E072FA4B4BD864A56821F6E58ABEC0E1AF96F7C87D7C72965FFA233EFBFF7862F52C3511C:1431C91B3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

3.- INFORME

Se emite este documento en cumplimiento del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Su fin es valorar el impacto económico y la legalidad presupuestaria de la propuesta de Ordenanza. Esta norma regulará el fraccionamiento de pago de los tributos de vencimiento periódico gestionados mediante padrón en este Ayuntamiento.

El apartado 3 del artículo 7 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por tanto, el objeto del presente informe consiste en verificar que, con la aprobación de la presente Ordenanza, no se incurre en riesgo de causar inestabilidad presupuestaria y que sus consecuencias son sostenibles desde el punto de vista financiero para este Ayuntamiento.

La ordenanza permite agrupar y distribuir el pago de tributos de padrón (como el IBI, IVTM, TRTTR, Vados, etc) en 8 mensualidades sucesivas, comprendidas entre los meses de marzo a octubre de cada ejercicio económico.

Obviando las ventajas que esto genera en el contribuyente y centrándonos en el impacto que se puede producir en esa administración, con respecto a la estructura de los ingresos y su liquidez, podemos intuir las siguientes ventajas:

Este sistema genera un flujo de caja mensual regular y predecible para la tesorería municipal durante ocho meses clave del año, facilitando los pagos ordinarios.

En caso de éxito en la implantación de esta fórmula de pago, es decir, que muchos contribuyentes se acojan a este sistema, estos sujetos pasivos se encontrarán con deudas mensuales de menor cuantía y domiciliadas en sus cuentas bancarias, lo que facilitaría no incurrir en impagos y por tanto permitiría disminuir la recaudación en vía ejecutiva.

LOS cobros en marzo y su finalización en octubre evita tensionar el cierre del ejercicio fiscal en noviembre y diciembre, minimizando el riesgo de falta de liquidez a fin de año.

Con respecto a su eficacia operativa y posibles costes derivados de su gestión:

El diseño del sistema incorpora dos medidas que mitigan el impacto en los costes financieros de gestión administrativa:

- Existencia de un importe mínimo: La exigencia de una deuda global mínima de 100

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO INFORME: INFORME INTERVENCION ORDENANZA 8 PAGOS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GOAE9-CM6ZA-2XOP9 Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:21 Página 3 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT_Interventor Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/06/2026 13:19 | ESTADO FIRMADO 03/06/2026 13:19 |



El documento electrónico ha sido aprobado por INT_Interventor Accidental(Carlos Mouliás Ariza) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:19:10 del día 3 de Junio de 2026 Carlos Mouliás Ariza. 6255263 GOAE9-CM6ZA-2XOP9 FA4140332227262349C2C4C257F89E072FA4B4DB68A46821F65E9A8E0EAF96F2CB7D7C72865FFA233EFBBF78696CD59C163FFF7B62F52C3511C11431C91B3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

euros garantiza que el importe de cada mensualidad (cuota mínima resultante de 12,50 euros) sea eficiente. Evita que las comisiones bancarias por giro absorban un porcentaje desproporcionado de la recaudación.

- **Domiciliación obligatoria:** El uso exclusivo de la domiciliación bancaria automatiza el proceso de cobro, reduce el coste de emisión de documentos físicos y disminuye de forma drástica la tasa de errores o retrasos manuales en el pago.

En cuanto a la previsión presupuestaria y ordenación del padrón:

La regla temporal para la efectividad de las solicitudes (límite del 31 de diciembre del año anterior para surtir efecto en el ejercicio corriente) es técnicamente idónea. Permite a los servicios de gestión tributaria consolidar y depurar el padrón fiscal definitivo del Plan PM8 antes de la emisión de la primera cuota en marzo. Así se evita la constante alteración de los planes de cobro con el presupuesto ya iniciado.

En cuanto a los costes de su implantación, vienen ya recogidos en la licitación de la nueva herramienta de gestión tributaria, que permite llevar a cabo la implantación de la presente ordenanza, pues con el anterior programa de Gestión Tributaria, esto no era factible.

Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

Respecto al cálculo financiero del impacto que esta medida pudiera provocar, ya fuera positivo o negativo, se considera que es de imposible medición pues se carece de los datos necesarios para llevarlo a cabo, aunque se intuye que, en cualquier caso, serían de muy escasa cuantía y derivarían de las incidencias financieras de, en algún caso, fraccionar pagos con posterioridad a la fecha oficial de pago regulada en cada ordenanza fiscal del tributo y de adelantarlos en otros, y además teniendo en cuenta que bastantes contribuyentes ya han optado por un sistema de fraccionamiento de cada impuesto, por lo que el escenario a desarrollar para realizar los cálculos financieros son de imposible determinación.

En cualquier caso, resulta evidente que la aprobación de esta ordenanza no altera las previsiones del Plan de Disposición de Fondos ni vulnera el principio de sostenibilidad financiera. No supone una exoneración, condonación ni bonificación de la deuda tributaria salvo las ya recogidas en sus ordenanzas específicas; únicamente modifica el calendario de ingresos. La cuantía total de los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos se mantiene invariable y los gastos que pudiera provocar se intuyen que tienen un carácter prácticamente inmaterial.

4.- CONCLUSIONES:

En virtud de lo dispuesto en el expediente que se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local, esta ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, de seguridad jurídica y transparencia, considerándose adecuado a

Código para validación: **GOAE9-CM6ZA-2XOP9**
Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:58:21**
Página 4 de 4

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- INT_Interventor Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 03/06/2026 13:19

FIRMADO
03/06/2026 13:19



El documento electrónico ha sido aprobado por INT_Interventor Accidental(Carlos Mouliás Ariza) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:19:10 del día 3 de Junio de 2026 Carlos Mouliás Ariza. 6255263 GOAE9-CM6ZA-2XOP9 F.A414033227262349C2C4C257F89E072FA4B4DB684A56821F6E58ABEC0E1AF96F2CB7D7C72665FFA233EFBBF78698CD59C163FFF7B62F52C3511C11431C91B3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO
CONCEJALÍA DE HACIENDA

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan ni déficit ni superávit de gestión.

Por lo expuesto, se emite informe de fiscalización de conformidad **FAVORABLE** al proyecto de ordenanza reguladora presentado.


Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

| | | |
|---|-----------------|------------------------------|
| DOCUMENTO ACUERDO JGL: ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CIBJQ-PYUI6-KJ3OX Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:32 Página 1 de 7 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |




6278905 CIBJQ-PYUI6-KJ3OX E3332C08769F6AE04912F259C8A7E15FE9EEA0C01AC4FB3A9C2E18C357E9EB6453FC5BDB84539D462535160E491B9116CD418C941C419F12F247FE50C85799 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

| | | |
|--|---------------------------------------|----|
| DOCUMENTO MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: II48S-J41K1-JUFZZ Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 9:16:47 Página 1 de 7 | ESTADO FIRMADO 20/05/2026 12:33 | 23 |



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO,



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281459
DIR3 L01281489

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN OCHO MENSUALIDADES.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN OCHO MENSUALIDADES.

Exposición de Motivos

La actual coyuntura económica exige que la Administración Local actúe con especial sensibilidad social, adaptando la carga fiscal a la capacidad real de pago de la ciudadanía. El sistema tradicional de vencimientos anuales únicos genera, en muchos casos, tensiones de tesorería en los hogares y pequeñas empresas, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con el objetivo de profundizar en los principios de eficacia y proximidad, este Ayuntamiento establece un sistema de pago fraccionado en ocho cuotas para la práctica totalidad de los tributos municipales de cobro periódico.

El prorrateo del pago de los tributos municipales (como el IBI, IVTM, la TRTTR o la tasa de vados) en ocho mensualidades, evita el impacto de grandes desembolsos en momentos puntuales del año, permitiendo una mejor planificación económica doméstica, aliviando la carga familiar.

Por otro lado, se ha contrastado que la atomización de la deuda facilita el pago voluntario, reduciendo así la apertura de expedientes en vía ejecutiva y los recargos por demora para el contribuyente.

Este sistema fomenta la domiciliación bancaria y el uso de la administración electrónica, optimizando los flujos de entrada de ingresos para el Ayuntamiento y dotando a la Hacienda Local de una mayor estabilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio.

En definitiva, la implantación de este programa busca transformar la gestión tributaria en una herramienta de apoyo económico, garantizando la suficiencia de los servicios públicos sin comprometer la salud financiera de los vecinos.

Y todo ello, es posible con la puesta en funcionamiento de la nueva herramienta informática en el Área de Tributos

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por el Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023. Momento de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

Código para validación: **CIBJQ-PYUI6-KJ3OX**
 Fecha de emisión: **10 de Junio de 2026 a las 11:58:32**
 Página 2 de 7

NO REQUIERE FIRMAS



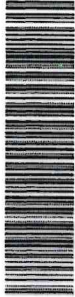
6276905 CIBJQ-PYUI6-KJ3OX E3332C0B76F9F6AE04912F259C8A7E18FE93EEA0C01AC4F3A9C2E18C357EE8B8453F9C5BDB84639D462535160E49189116CD418C941C419F12F247FE50CB5799 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

MOCIÓN: **MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

Código para validación: **II48S-J41K1-JUFZZ**
 Fecha de emisión: **4 de Junio de 2026 a las 9:16:47**
 Págin 2 de 7

El documento ha sido firmado por :
 1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 20/05/2026 12:33

FIRMADO
 20/05/2026 12:33



El documento electrónico ha sido aprobado por el Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 Moción: Leona Alvarez de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 15:33:05 del día 05 de Mayo de 2026 con certificado de Marca Legal Avanzada 6182787 II48S-J41K1-JUFZZ F00E8B098CFC68F8F67E2752CE31AF072B4BD42 El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid
 C.I.F. P2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281499
 DIR3 L01281489

Artículo 1. Fundamento y Objeto

El programa de pago de tributos municipales en ocho mensualidades, a título divulgativo "Pago Mensual 8 cuotas" (PM8), se establece con la finalidad de facilitar el pago de los tributos, ya que permite al obligado tributario el pago prorrateado en cuotas mensuales de sus obligaciones tributarias a lo largo del año, con una regularización final en el mes de octubre. El PM8 es voluntario y gratuito, y supone el pago por domiciliación bancaria de todas las deudas tributarias susceptibles de ser incluidas en esta modalidad de pago, con la bonificación que en cada caso corresponda y sin intereses de demora.

Artículo 2. Tributos incluidos

Las deudas tributarias incluidas en el SEP son las que a cada sujeto pasivo le sea exigible en el periodo impositivo en curso por los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos.
- Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas.

Artículo 3. Requisitos

Son requisitos necesarios para quienes quieran darse de alta en el PM8 los siguientes:

- Únicamente podrán solicitar el alta en el PM8 quien ostente la condición de pagador de las obligaciones tributarias (recibos) susceptibles de ser incluidas en el PM8 o quienes puedan resultar responsables.
- El importe anual estimado de todas las deudas a incluir en el PM8 debe superar la cantidad de 100 euros/año.
- No tener deudas pendientes de pago en vía ejecutiva en la fecha de la solicitud, salvo que estuviesen recurridas y garantizadas. A estos efectos no servirá la presentación anterior de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento ni su concesión.

Artículo 4. Condicionamiento de la deuda

En el PM8 sólo pueden incluirse las deudas de un mismo obligado tributario y de un mismo periodo impositivo. En el caso de los tributos en los que el obligado tributario

| | | |
|---|-----------------|------------------------------|
| DOCUMENTO ACUERDO JGL: ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CIBJQ-PYUI6-KJ3OX Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:32 Página 3 de 7 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |




6276905 CIBJQ-PYUI6-KJ3OX E3332C0B76F9F6AE04912F259C8A7E15F6E9EAD0C1A04FB3A8C2E18C357EEBB8453FC9BDB84653D462535160E491B9116CD418C941C419F12F247FE50CB5799 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| DOCUMENTO MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I148S~J41K1~JUFZZ Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 9:16:47 Página 3 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 20/05/2026 12:33 | ESTADO FIRMADO 20/05/2026 12:33 |



El documento electrónico ha sido suscrito por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcos Lopez Alvarez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:33:39 del día 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281499
DIR3 L01281489

sea el cónyuge u otro miembro de la unidad familiar en los términos definidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá constar manifestación expresa e individualizada mediante la correspondiente solicitud de adhesión al PM8, con absoluta independencia y sin vinculación con lo expresado, en su caso, por el otro cónyuge o primer declarante, sobre el sistema aplicable a los recibos en los que éste resulte ser el obligado principal al pago.

Artículo 5. Solicitud

La solicitud de acogerse al PM8 será escrita, en impreso normalizado aprobado al efecto, y tendrá que recoger obligatoriamente los siguientes datos:

- a) *Identificación del obligado titular del recibo: nombre, apellidos, razón social o denominación, NIF y domicilio fiscal.*
- b) *Datos para la domiciliación bancaria. Tendrá que aportarse en la solicitud de alta en el PM8, el IBAN en que serán domiciliadas las cuotas generadas por este sistema. Esta domiciliación se entiende ordenada exclusivamente para el PM8. Esto implica que, la baja voluntaria o de oficio en este programa de pago de tributos municipales producirá la anulación de la domiciliación bancaria de todos los tributos que hasta entonces estaban incluidos en él, siendo necesaria una nueva solicitud en el caso de querer acogerse a cualquier modalidad de domiciliación posterior.*

Artículo 6. Gestión y cobro

La gestión y cobro mediante el PM8, se realizará del siguiente modo:

- a) *La deuda total estimada correspondiente a todos los tributos acogidos al PM8 se prorrateará en ocho cuotas mensuales.*

La cuota anual estimada se obtendrá con las tarifas y bases liquidables del ejercicio anterior, y una vez emitidos los padrones reales del ejercicio en vigor, se procederá a recalcular las cuotas reales. El importe de la octava y última cuota se determinará por la diferencia entre los pagos a cuenta realizados y el importe total de los recibos de los padrones aprobados por el Ayuntamiento que le correspondan al obligado tributario, aplicándose en dicha cuota el total de la bonificación establecida. En todo caso, para la determinación de la deuda anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos, se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales del mismo obligado tributario.

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

Código para validación: **CIBJQ-PYUI6-KJ3OX**
 Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:32
 Página 4 de 7

DOCUMENTO

MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
 RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
 PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **I148S-J41K1-JUFZZ**
 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 9:16:47
 Págin 4 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1 - Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE
 ARDOZ Firmado 20/09/2026 12:33

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2026 12:33

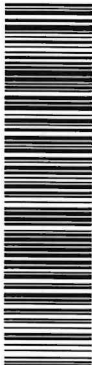


Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid
 C.I.F. P2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281499
 DIR3 L01281489

- b) El cobro de las cuotas prorrateadas se realizará con cargo a la cuenta corriente del obligado tributario señalada al efecto en la solicitud los días 15 de cada mes desde marzo a octubre.
- c) El pago de todas las cuotas mensuales correspondientes al PM8 determinará la aplicación de una bonificación del 5% de la deuda tributaria correspondiente a todos los tributos acogidos a dicho sistema por el hecho de su cobro por domiciliación, sin que la bonificación máxima calculada de ese modo pueda superar la cantidad de 250 euros. La bonificación total se hará efectiva en el último plazo siempre y cuando no se haya producido ninguna devolución u otra causa objeto de pérdida que se indique en la presente ordenanza.
- d) Si como consecuencia de la regularización final resultara la obligación de proceder a una devolución de ingresos por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, esta se realizará una vez finalizado y datado el proceso anual del programa de pago de tributos municipales de ese ejercicio. La devolución material se realizará en la misma cuenta de la domiciliación, o en aquella otra que la persona interesada haya indicado con anterioridad. La devolución no se efectuará si el obligado tributario tuviera deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento.
- e) Los pagos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio tendrán la consideración de ingresos a cuenta y se imputarán al pago de las deudas tributarias acogidas al PM8, una vez que se haya producido la aplicación final del pago.
- f) El impago de la última cuota del PM8, por causa no imputable a la Administración, determinará la cancelación automática de este sistema de pago sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, salvo que voluntariamente regularicen su situación y efectúen el ingreso de la deuda pendiente antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente, para lo cual la persona interesada deberá solicitar a la Administración municipal la correspondiente carta de pago, la cual se expedirá sin la bonificación del 5% y sin recargos ejecutivos ni intereses de demora ni costas del procedimiento.

La no regularización mencionada en el párrafo anterior posibilita que la Administración, en su caso, pudiese realizar de oficio una liquidación de los importes bonificados que se hubieran disfrutado.

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO ACUERDO JGL: ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CIBJQ-PYUI6-KJ3OX Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:32 Página 5 de 7 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



6276905 CIBJQ-PYUI6-KJ3OX E3332C0B76F9FAE04912F259C8A7E15FE9EEA0C01AC4FB3A8C2E18C357EEBB6453F9C5BDB84539D462535160E491B9116CD418C941C419F12F247FE50CB5799 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayo-torrejon.es>

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO MOCIÓN: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I148S-J41K1-JUFZZ Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 9:16:47 Página 5 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 20/05/2026 12:33 | ESTADO FIRMADO 20/05/2026 12:33 |



El documento electrónico ha sido analizado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 Marcos Lopez Alvarez en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a las 12:33:39 del día 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez 6192797 I148S-J41K1-JUFZZ E0DEB006CC636FBF07E252CE31AF72848DAS El documento en formato PDF puede comprobarse en la dirección web: <https://sede.ayo-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- g) La renuncia a la aplicación del PM8 se formalizará mediante escrito en el que se manifieste la voluntad expresa de renunciar a la aplicación del programa. La renuncia producirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.
- h) Tanto en la cancelación de oficio como en la renuncia voluntaria, el sistema de pago pasará a ser el general, con los plazos de ingreso en periodo voluntario previstos en el calendario fiscal para el año en curso. Las cantidades ingresadas en el ejercicio a través del PM8 se aplicarán a los recibos de Padrón, sin bonificación, por orden de fecha de emisión, hasta donde alcancen. Las cantidades que no cubran el importe total de un recibo de Padrón se entenderán efectuadas a cuenta.
Si los cobros aplicados no hubiesen cubierto la totalidad de los recibos que estuviesen incluidos en este programa de pago hasta la cancelación o renuncia al mismo, los recibos o fracciones pendientes se exigirán según la fecha de finalización del periodo voluntario de pago para cada padrón.
Si como resultado de la aplicación de estas cantidades resultara un saldo a favor del contribuyente, se procederá a su devolución del modo previsto para las devoluciones derivadas de la regularización final.
- i) El pago mediante el PM8 como en cualquier domiciliación no será firme hasta pasados los plazos de devolución establecidos por la normativa de aplicación en materia de servicios de pago. La entidad financiera, una vez realizado el cargo en cuenta, remitirá al sujeto pasivo el adeudo por domiciliación, que conforme al art.38.2 Reglamento General Recaudación, acreditará el pago de la deuda.

Artículo 7. Concesión automática

La solicitud de acogerse al PM8 supondrá la concesión automática al mismo, siempre que reúna los requisitos y se cumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza. Una vez solicitado y concedido el PM8, se aplicará en ulteriores ejercicios salvo renuncia expresa por el interesado o cancelación de oficio por la razón que fuere.

Artículo 8. Plazo de la solicitud


La solicitud para acogerse al PM8 podrá presentarse en cualquier momento, si bien en el año en curso sólo tendrán efecto las presentadas hasta el 31 de diciembre del año anterior. Las posteriores surtirán efecto en el ejercicio siguiente.

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO ACUERDO JGL: ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CIBJQ-PYUI6-KJ3OX Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:32 Página 7 de 7 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



6276905 CIBJQ-PYUI6-KJ3OX E3332C0B76F9F6AE04912F259C8A7E15FEBEAE0C01AC4FB3A9C2E18C357EEBB6453F9C5BD8B4539D462635160E491B9116CD418C941C419F12F247FE50CB5799 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO MOCION: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: II48S-J41K1-JUFZZ Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 9:16:47 Página 7 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 - Concejales de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado: 20/05/2026 12:33 | ESTADO FIRMADO 20/05/2026 12:33 |



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281459
DIR3 L01281459

*Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.*

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda y Patrimonio PDDA 05/09/2023 (Marcon Lopez Alvarez) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:33:36 del día 20 de Mayo de 2026 con certificado de Marcos Lopez Alvarez. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO INFORME: INFORME JURIDICO ORDENANZA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQQVA-08GHR-16CZS Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:56 Página 1 de 8 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



6281419 CQQVA-08GHR-16CZS 19D61E64227FF1FE76F7A2EBFB6D1F9AC97AEFF93E538143CE68E4D52E153DDEB28B01BA2E65CEAE429BAAC96E21EAC24644F9C36787D18B222C2F66DE948437 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA SOBRE LA LEGALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN OCHO MENSUALIDADES

1.- OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe jurídico para la aprobación de la **Ordenanza fiscal reguladora del programa de pago de tributos municipales en ocho mensualidades**, con el objeto de analizar:

1. La competencia municipal y del órgano competente para su aprobación.
2. La adecuación material de la regulación propuesta al régimen jurídico de las Haciendas Locales y de la recaudación tributaria.
3. El procedimiento legalmente exigible para la aprobación, exposición pública, resolución de reclamaciones y entrada en vigor de la ordenanza.

2.- ANTECEDENTES

1. Consta en el expediente moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del programa de pago de tributos municipales en ocho mensualidades.
2. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de junio de 2026 aprobó el proyecto de ordenanza fiscal reguladora del programa PM8.
3. La ordenanza proyectada tiene por finalidad facilitar el pago de determinados tributos municipales de cobro periódico mediante su prorrateo en ocho mensualidades, con regularización final en el mes de octubre, mediante domiciliación bancaria, sin intereses de demora y con la bonificación que corresponda. El PM8 es voluntario y gratuito, y supone el pago por domiciliación bancaria de todas las deudas tributarias susceptibles de ser incluidas en esta modalidad de pago, con la bonificación que en cada caso corresponda y sin intereses de demora.
4. Los tributos incluidos en el proyecto son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos, y Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas.

3.- NORMATIVA APLICABLE

Resultan de aplicación, principalmente, las siguientes disposiciones:

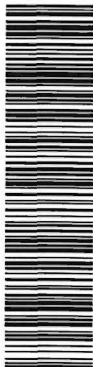
1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en especial los artículos 4.1.a), 22.2.d), 47, 49, 70.2 y 106.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en especial los artículos 9, 12, 15, 16, 17, 20 y siguientes, 60 y siguientes y 92 y siguientes.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuanto norma general tributaria de aplicación supletoria y común.
4. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en particular el régimen de pago, domiciliación bancaria e ingresos en periodo voluntario.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto resulte aplicable a la tramitación administrativa, participación, audiencia e información pública.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los principios de actuación administrativa.

4.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORDENANZA PROYECTADA

La disposición proyectada tiene naturaleza de ordenanza fiscal, al regular aspectos de gestión y pago de deudas tributarias municipales de cobro periódico, así como una bonificación vinculada al pago mediante domiciliación bancaria dentro de un sistema especial de pago.

La potestad reglamentaria y de autoorganización de las entidades locales, así como su potestad tributaria en los términos de la legislación estatal, habilitan al Ayuntamiento para aprobar ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de determinados aspectos de su gestión, recaudación y beneficios fiscales legalmente permitidos.

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO INFORME: INFORME JURIDICO ORDENANZA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQQVA-O8GHR-I6CZS Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:56 Página 3 de 8 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



6281419 CQQVA-O8GHR-I6CZS 19D61E64277FF1E767A2E8FB6D1F9AC97AEFF93E538143CE66E4D52E1530DEBE28B01B42E65CEAE429BAAC86E21EAC24644F9C36797D1B8222C2F66DE948437 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En concreto, el TRLRHL exige que las entidades locales acuerden la imposición y ordenación de sus tributos mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, que deberán contener los elementos necesarios para la exacción del tributo y, en su caso, las bonificaciones y demás beneficios fiscales cuando estén legalmente previstos. En este caso, la ordenanza no crea un nuevo tributo, sino que establece un **sistema voluntario de pago prorrateado** aplicable a tributos ya existentes.

La regulación proyectada prevé que la deuda total estimada se prorratee en ocho cuotas mensuales, con regularización final en la última cuota y con cargo a la cuenta bancaria designada por el obligado tributario. La deuda total estimada correspondiente a todos los tributos acogidos al PM8 se prorrateará en ocho cuotas mensuales. El cobro de las cuotas prorrateadas se realizará con cargo a la cuenta corriente del obligado tributario señalada al efecto en la solicitud los días 15 de cada mes desde marzo a octubre.

Asimismo, se prevé una bonificación del 5% de la deuda tributaria correspondiente a los tributos acogidos al sistema, con un límite máximo de 250 euros, por el hecho de su cobro por domiciliación. El pago de todas las cuotas mensuales correspondientes al PM8 determinará la aplicación de una bonificación del 5% de la deuda tributaria correspondiente a todos los tributos acogidos a dicho sistema por el hecho de su cobro por domiciliación, sin que la bonificación máxima calculada de ese modo pueda superar la cantidad de 250 euros. Dicha previsión debe entenderse amparada en el artículo 9 del TRLRHL, en la medida en que permite a las ordenanzas fiscales establecer bonificaciones por domiciliación bancaria, pago anticipado o colaboración en la recaudación, dentro de los límites legalmente previstos.

5.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN

5.1.- Competencia municipal

El Ayuntamiento es competente para aprobar ordenanzas fiscales relativas a sus tributos propios y a la gestión recaudatoria de los mismos, dentro del marco establecido por la LRBRL, el TRLRHL, la LGT y el RGR.

El contenido proyectado se refiere a tributos municipales de cobro periódico y a una modalidad voluntaria de pago de deudas tributarias, por lo que se incardina en la potestad tributaria y reglamentaria municipal.

5.2.- Órgano competente

La competencia para la aprobación de ordenanzas corresponde al **Pleno** de la Corporación, conforme al artículo 123.1.d) de la LRBRL. En materia de ordenanzas fiscales, el procedimiento específico se contiene en el artículo 17 del TRLRHL.

Por tanto, aunque el proyecto haya sido aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local, la **aprobación inicial de la ordenanza fiscal debe adoptarse por el Pleno municipal**. La Junta de Gobierno Local puede impulsar, aprobar el proyecto o elevar la



6281419 CQQVA-08GHR-16CZS 19D61E64227FF1FE76F7A2E8F86D1F9AC97AEFF93E538143CE65EA4D52E153DEBE28B01B42E65CEAE429BAAC98E21EAC24644F9C36787D1B822C2F66DE948437 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

propuesta, pero no sustituye la competencia plenaria para la aprobación inicial y definitiva de la ordenanza fiscal.

5.3.- Mayoría exigible

La aprobación de ordenanzas fiscales requiere acuerdo plenario adoptado por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal o norma específica aplicable exigiera otro régimen para algún extremo concreto. No se aprecia, por el objeto de la ordenanza, exigencia de mayoría absoluta.

6.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales se rige de forma específica por el artículo 17 del TRLRHL, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la LRBRL y de la LPACAP en lo que proceda.

6.1.- Aprobación inicial

El Pleno deberá aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del PM8, incorporando al expediente el texto íntegro de la ordenanza, los informes técnicos y económicos que resulten pertinentes, el informe de Intervención cuando proceda y el presente informe jurídico de Secretaría.

Consta en el expediente que existen informes técnicos emitidos y dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

6.2.- Información pública y audiencia a interesados

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, deberá exponerse al público durante un plazo mínimo de **treinta días hábiles**, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

La propuesta incorpora correctamente la exposición pública por treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como la puesta a disposición del expediente en la sede electrónica municipal. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sede.ayto-torrejón.es>].

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO INFORME: INFORME JURIDICO ORDENANZA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQQVA-08GHR-I6CZS Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:56 Página 5 de 8 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



6281419 CQQVA-08GHR-I6CZS 19D61E64227FF1FE787A2E8FB6D1F9AC97AEFF93E38143CE6E4D52E163DDEBE2801B42E65CEAE429BAAC96E21EAC24644F9C36787D1B822C2F66DE948437 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

6.3.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva

Si se presentan reclamaciones dentro del plazo de exposición pública, el Pleno deberá resolverlas expresamente y aprobar definitivamente la ordenanza, con las modificaciones que, en su caso, procedan.

Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme al artículo 17.3 del TRLRHL.

6.4.- Publicación íntegra y entrada en vigor

La ordenanza fiscal no entrará en vigor hasta que se publique íntegramente su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.4 del TRLRHL y el artículo 70.2 de la LRBRL. La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. Dicha previsión es jurídicamente correcta, sin perjuicio de que convenga concretar, si procede, su aplicación efectiva al ejercicio tributario correspondiente, en atención al plazo de adhesión previsto en el artículo 8 del proyecto.

7.- ANÁLISIS DE LEGALIDAD DEL CONTENIDO

7.1.- Sistema voluntario de pago

El PM8 se configura como un sistema **voluntario**, gratuito y basado en domiciliación bancaria. Esta configuración resulta compatible con el régimen de recaudación tributaria, siempre que no altere los elementos esenciales de los tributos afectados ni suponga dispensa o exención no prevista legalmente.

El sistema previsto se limita a establecer pagos a cuenta y una regularización final, sin modificar la naturaleza ni el devengo de los tributos incluidos. La ordenanza indica que los pagos realizados a lo largo del ejercicio tendrán la consideración de ingresos a cuenta y se imputarán al pago de las deudas tributarias acogidas al PM8 una vez producida la aplicación final del pago. Los pagos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio tendrán la consideración de ingresos a cuenta y se imputarán al pago de las deudas tributarias acogidas al PM8, una vez que se haya producido la aplicación final del pago.

7.2.- Bonificación por domiciliación bancaria

La bonificación del 5% con límite máximo de 250 euros debe interpretarse y aplicarse exclusivamente como bonificación vinculada a domiciliación bancaria, pago anticipado o colaboración en la recaudación, dentro del marco del artículo 9 del TRLRHL.

Desde el punto de vista jurídico, se considera procedente siempre que se mantenga dentro del límite porcentual legalmente permitido y no se aplique a conceptos no susceptibles de bonificación conforme al TRLRHL.



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

7.3.- Tributos incluidos

La ordenanza incluye el IBI, el IVTM, la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos y la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas. La inclusión de estos tributos resulta jurídicamente admisible por tratarse de tributos municipales de cobro periódico, siempre que exista padrón o matrícula que permita estimar y regularizar la deuda.

7.4.- Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso previstos —condición de pagador o responsable, importe anual estimado superior a 100 euros y ausencia de deudas en vía ejecutiva salvo que estén recurridas y garantizadas— son, en principio, proporcionados y vinculados a la finalidad de asegurar la viabilidad recaudatoria del sistema. El importe anual estimado de todas las deudas a incluir en el PM8 debe superar la cantidad de 100 euros/año y no tener deudas pendientes de pago en vía ejecutiva en la fecha de la solicitud, salvo que estuviesen recurridas y garantizadas.

Debe cuidarse, no obstante, que la aplicación de estos requisitos respete los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación, y que las causas de inadmisión o baja del sistema se documenten adecuadamente.

7.5.- Concesión automática y efectos

El artículo 7 prevé que la solicitud de acogerse al PM8 supondrá la concesión automática cuando se reúnan los requisitos y condiciones establecidos, aplicándose en ejercicios posteriores salvo renuncia o cancelación de oficio. La solicitud de acogerse al PM8 supondrá la concesión automática al mismo, siempre que reúna los requisitos y se cumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

La concesión automática es admisible como técnica de gestión, siempre que quede garantizada la comprobación posterior o previa de requisitos, la constancia de la solicitud y de la orden de domiciliación, y la posibilidad de baja o cancelación motivada en caso de incumplimiento.

7.6.- Impago, cancelación y regularización

La ordenanza prevé la cancelación automática del sistema en caso de impago de la última cuota por causa no imputable a la Administración, salvo regularización antes del 15 de diciembre, sin bonificación del 5% y sin recargos ejecutivos, intereses de demora ni costas del procedimiento. El impago de la última cuota del PM8, por causa no imputable a la Administración, determinará la cancelación automática de este sistema de pago sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, salvo que voluntariamente regularicen su situación y efectúen el ingreso de la deuda pendiente antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO INFORME: INFORME JURIDICO ORDENANZA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CQQA-08GHR-16CZS Fecha de emisión: 10 de Junio de 2026 a las 11:58:56 Página 7 de 8 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



6281419 CQQA-08GHR-16CZS 19D61E6427FF1FE76F7A2E8FB6D1F9AC97AEFF9E538143CE65E4D52E153D8E28B01B42E65CEAE429BAAC96E21EAC24644F9C36787D1B822C29F66DE548437 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento que debe seguirse es el siguiente:

1. Incorporar al expediente el texto definitivo de la ordenanza fiscal, informes técnicos, informe económico o de Intervención, dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, informe jurídico de Secretaría y propuesta de acuerdo.
2. Someter el expediente a dictamen de la comisión informativa que corresponda, en su caso, conforme a la organización municipal.
3. Elevar al Pleno la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del PM8.
4. Publicar anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios municipal, abriendo trámite de información pública por treinta días hábiles.
5. Poner el expediente a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal durante el periodo de exposición pública.
6. En caso de reclamaciones, resolverlas por el Pleno y aprobar definitivamente la ordenanza.
7. En caso de inexistencia de reclamaciones, entender definitivamente adoptado el acuerdo provisional, conforme al artículo 17.3 del TRLRHL.
8. Publicar el texto íntegro de la ordenanza definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
9. La ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente, en los términos previstos en su disposición final y en la legislación aplicable.

9.- CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes examinados y de la normativa aplicable, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista jurídico, la tramitación de la aprobación inicial de la **Ordenanza fiscal reguladora del programa de pago de tributos municipales en ocho mensualidades — PM8**, por ajustarse en términos generales al régimen de potestad reglamentaria y tributaria local, al procedimiento de aprobación de ordenanzas



6281419 CQQVA-08GHR-I6CZS 19D61E64277FF1FE767FA2E8FB6D1F9AC97AEFF93E538143CE6E4D52E153D0EBE28801B42E65CEAE429BAAAC96E21EAC24644F9C36707D1B8222C2F66DE948437 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

fiscales previsto en el artículo 17 del TRLRHL y a las competencias municipales en materia de gestión y recaudación de tributos propios.

En consecuencia, procede elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal, sometiéndola posteriormente a información pública por plazo de treinta días hábiles y continuando la tramitación hasta su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
por:
Ver fecha y firma al margen